



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



Calkiní, Campeche a 24 de octubre del 2023  
OFICIO CKL/OIC/ 606 /2023  
ASUNTO: el que se indica

AL LIC. MANUEL ARTURO ARVEZ PEREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CALKINI, CAMPECHE.-----

**PRESENTE:**

Con fundamento en el artículo en lo establecido en el artículo 128 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche que señala "Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones

**XXVIII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción"**

Para dar cumplimiento a lo anterior se entrega el informe de responsabilidades administrativas de los Procedimientos Administrativos instaurados por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Calkiní durante el Período comprendido del 1 de mayo al 30 de octubre de 2023, para que sea entregado al H. Cabildo del Ayuntamiento de Calkiní para su análisis.

H. AYUNTAMIENTO CALKINI, CAMPECHE. Por el momento, me despido enviando un cordial saludo.  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**RECIBIDO**  
24 OCT 2023  
NOMBRE: M. Arvez  
HORA: 12:07 pm

Atentamente:  
  
Lic. Javier Canul Batán

Titular del Órgano Interno de Control.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
CALKINI, CAMPECHE  
2021-2024  
ORGANO INTERNO DE  
CONTROL Y VIGILANCIA**

C.c.p. Archivo.



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



# **Informe en Materia de Responsabilidad Administrativa Ayuntamiento de Calkiní**



CERCANÍA Y TRABAJO

## **Órgano Interno de Control**

3 de noviembre de 2023



**CALKINÍ**

H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**CALKINÍ**

2021-2024

CERCANÍA Y TRABAJO

## Preámbulo

Uno de los temas más importantes en el Gobierno en los últimos años es el de rendición de cuentas, por lo que se dado mayor énfasis a la fiscalización para fortalecer la transparencia de la asignación y manejo de recursos públicos, con el fin de recuperar la confianza ciudadana. En ese contexto se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como un mecanismo que coordina distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno que tienen la responsabilidad de promover la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en el Sector público.

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema fue creado para que las instituciones que lo integran puedan trabajar de manera coordinada y eficaz en la prevención, disuasión, detección y sanción de faltas administrativas o hechos de corrupción; así como en la vigilancia y control de la forma en que las demás instituciones del gobierno ejercen los recursos públicos que se les asignan.

La definición del Sistema Nacional Anticorrupción requirió la promulgación y modificación de Leyes entre las cuales se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) la cual señala en su Artículo 10. *“Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas”.*

En vista de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 128 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche que señala *“Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*

***XXVIII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción”***

Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior se entrega al H. Cabildo del Ayuntamiento de Calkiní el presente Informe en Materia de Responsabilidades Administrativas de los Procedimientos Administrativos instaurados por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Calkiní durante el Período comprendido del 1 de mayo al 30 de octubre de 2023.



**CALKINÍ**

H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**CALKINÍ**  
2021-2024

CERCANÍA Y TRABAJO

### Procedimientos Instaurados por el Órgano Interno de Control del Municipio de Calkiní

El Órgano Interno de Control actualmente ha Instaurado 32 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), por faltas administrativas no graves, de dichos procedimientos 7 corresponden al período comprendido del 1 de mayo al 30 de octubre de 2023, de los cuales esas 7 provinieron por quejas interpuestas ante este Órgano Interno de Control.

Resumen de estatus de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Estatus		Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	
		Quejas	Por observaciones no solventadas emitidas por la ASECAM y la ASF
Finalizado	Sanción/Amonestación Privada		
	Sanción/Inhabilitación por 3 meses para desempeñar cargos públicos		
	Por auto de incompetencia		
	Por no procedencia	3	
En proceso			
Total		11	18
		14	18

De las 14 quejas recibidas por el OIC, 11 se encuentran en proceso de etapa de investigación para poder determinar sobre su procedencia y 3 se ordenó su archivo y conclusión.

De las 18 observaciones no solventadas derivadas de auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM), 15 están en proceso de investigación y 3 se ordenó su archivo y conclusión.

Ahora bien, 4 observaciones no solventadas derivadas de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche que fueron presentadas en el informe anterior se dictó sentencia en dónde se sancionó a los servidores públicos con una sanción de amonestación privada.

Los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa instaurados se resumen en la siguiente tabla:



**CALKINÍ**

H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**CALKINÍ**  
2021-2024

Num.	NÚMERO EXPEDIENTE	DE	MOTIVO	ESTATUS	SANCION
1	CALK/INVEST-17/2021		Queja	Etapas de investigación	Aun no se aplica
2	CALK/INVEST-20/2021		Queja	Etapas de investigación	Aun no se aplica
3	CALK/INVEST-26/2022		Observación de Auditoría. del Estado	Etapas de investigación	Aun no se aplica
4	CALK/INVEST-27/2022		Observación de Auditoría. del Estado	Etapas de investigación	Aun no se aplica
5	CALK/INVEST-28/2022		Observación de Auditoría. del Estado	Etapas de investigación	Aun no se aplica
6	CALK/INVEST-29/2022		Queja	Etapas de Investigación	Aun no se aplica.
7	CALK/INVEST-35/2022		Queja	Etapas de Investigación	Aun no se aplica.
8	CALK/INVEST-39/2022		Queja	Etapas de investigación	Aun no se aplica
			EXPEDIENTES 2023		
9	CALK/INVEST-1/2023		Observación de Auditoría. del Estado	Archivo y Conclusión	Archivo y Conclusión
10	CALK/INVEST-2/2023		Observación de Auditoría. del Estado	Archivo y Conclusión	Archivo y Conclusión
11	CALK/INVEST-3/2023		Observación de Auditoría. del Estado	Archivo y Conclusión	Archivo y Conclusión
12	CALK/INVEST-4/2023		Observación de Auditoría. del Estado	Etapas de investigación	Aun no se aplica
13	CALK/INVEST-5/2023		Observación de Auditoría. del Estado	Etapas de investigación	Aun no se aplica
14	CALK/INVEST-6/2023		Observación de Auditoría. del Estado	Etapas de investigación	Aun no se aplica
15	CALK/INVEST-7/2023		Observación de Auditoría. del Estado	Etapas de investigación	Aun no se aplica
16	CALK/INVEST-8/2023		Observación de Auditoría. del Estado	Etapas de investigación	Aun no se aplica
17	CALK/INVEST-9/2023		Observación de Auditoría. del Estado	Etapas de investigación	Aun no se aplica
18	CALK/INVEST-10/2023		Observación de Auditoría. del Estado	Etapas de investigación	Aun no se aplica
19	CALK/INVEST-11/2023		Observación de Auditoría. del Estado	Etapas de investigación	Aun no se aplica
20	CALK/INVEST-12/2023		Observación de Auditoría. del Estado	Etapas de investigación	Aun no se aplica

BAJO



**CALKINÍ**

H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



21	CALK/INVEST-14/2023	Queja	Etapas de investigación	Aun no se aplica	
22	CALK/INVEST-15/2023	Queja	Etapas de investigación	Aun no se aplica	
23	CALK/INVEST-16/2023	Queja	Archivo y Conclusión	Archivo y Conclusión	
24	CALK/INVEST-17/2023	Queja	Etapas de investigación	Aun no se aplica	
25	CALK/INVEST-18/2023	Queja	Etapas de investigación	Aun no se aplica	
26	CALK/INVEST-19/2023	Queja	Etapas de investigación	Aun no se aplica	
27	CALK/INVEST-20/2023	Queja	Archivo y Conclusión	Archivo y Conclusión	
28	CALK/INVEST-21/2023	Queja	Etapas de investigación	Aun no se aplica	
29	CALK/INVEST-19/2023	Queja	Etapas de investigación	Aun no se aplica	
		EXPEDIENTES SUSTANCIACION			
30	CALK/PROCED-11/2023	Observación de Auditoría. del Estado (DIF)	Sustanciación	Emplazamiento y audiencia inicial	
31	CALK/PROCED-12/2023	Observación de Auditoría. del Estado (DIF)	Sustanciación	Emplazamiento y audiencia inicial	
32	CALK/PROCED-13/2023	Observación de Auditoría. del Estado (DIF)	Sustanciación	Emplazamiento y audiencia inicial	

ABAJÓ

Es importante señalar que en relación a las faltas administrativas graves la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento correspondiente.

En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves, darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10, párrafo II y III de la Ley General de Responsabilidades administrativas

Por lo anterior expuesto se tiene por presentado mi informe en Materia de Responsabilidad administrativa atendiendo las obligaciones que me confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 128, fracción XXVIII, a los 30 días del mes de octubre de 2023.

**LIC. JAVIER CANUL BALAN**

**Titular del Órgano Interno de Control**